CONTRATO TIPO

"SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS Y MEDIDAS "IN SITU" DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AIGÜES DE BARCELONA"

Nº EXPEDIENTE: AB/ABAST/2019/87

PROCEDIMIENTO ABIERTO

ENTRE

AIGÜES DE BARCELONA,

EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

Y

[●]

De una parte, el Sr./a [●], con DNI nº [●], el cual actúa en nombre y representación de AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. (en adelante, "**AB**"),

Y por otra, el Sr./a [●], con DNI nº [●], quien actúa en nombre y representación de [●] (en adelante, el "**Prestador del Servicio**").

INTERVIENEN

I.- El primero en nombre y representación de **AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.** con domicilio social en Barcelona (08028), calle General Batet, 1-7, y NIF A-66098435, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-441030, Folio 142, Tomo 43889, inscripción 1ª del Libro de Sociedades.

El Sr./a [●] actúa en nombre y representación de la citada sociedad, en virtud de la escritura de poderes otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el nº [●] de su protocolo.

II.- El Sr./a [●] en nombre y representación de la sociedad mercantil [●], con CIF nº [●], domiciliada en [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], Hoja [●], Folio [●], Tomo [●], inscripción [●] del Libro de Sociedades.

Actúa en calidad de [●] de la Sociedad según resulta de la escritura de poderes otorgada en [●] ante el Notario [●], con fecha [●], núm. de protocolo [●].

Las dos Partes se reconocen competencia y capacidad mutua para formalización del presente Contrato, manifiestan y garantizan la subsistencia de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han sido limitadas o revocadas y libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

I.- AB es la sociedad de economía mixta constituida entre el Área Metropolitana de Barcelona y la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Esta sociedad se constituyó por medio de escritura pública otorgada ante la Notaria de Barcelona, Dª Mª Isabel Gabarró Miquel, en fecha 30 de julio de 2013, bajo el número 1996 del su protocolo.

II.- AB ha promovido con base a la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, energía, los transportes y los servicios postales (en adelante, la "**LCSE**"), un procedimiento del licitación abierto para contratar el "Servicio para la toma de muestras y medidas "in situ" de la red de abastecimiento de Aigües de Barcelona" (en adelante, "**Servicio**").

Una vez presentadas las ofertas, en fecha **[●]** el órgano de contratación de AB ha resuelto adjudicar el Servicio a la sociedad **[●]** al haber presentado la oferta con mejor relación calidad precio para dicho servicio, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares y en el anuncio de licitación.

III.- El Prestador del Servicio ha acreditado ante AB su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para la formalización del presente Contrato, y asimismo ha acreditado la solvencia exigida en la documentación que reviste carácter contractual.

IV.- Ambas Partes proceden a la formalización del Contrato antes mencionado, quedando sujetas a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

1.1. El objeto del presente Contrato lo constituye la realización de los trabajos necesarios para efectuar el Servicio para la toma de muestras y medidas "in situ" de la red de abastecimiento de Aigües de Barcelona (en adelante, el "Servicio").

1.2. El Prestador del Servicio deberá ajustar la ejecución del Contrato a la documentación que seguidamente se indica y que reviste carácter contractual:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP), como **Anexo Nº 1**
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), como **Anexo Nº 2**
- Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL), como **Anexo Nº 3**
- Oferta económica presentada por el Prestador del Servicio, de fecha [•] de [•] de [•], como **Anexo Nº 4**
- Oferta técnica presentada por el Prestador del Servicio, de fecha [•] de [•] de [•], como **Anexo Nº 5**

1.3. Manifiestan ambas Partes poseer copia exacta de toda esta documentación, definitoria del objeto del presente Contrato. Dicha documentación, es parte integrante del Contrato.

1.4. El desconocimiento de los términos y condiciones y de otros documentos contractuales de toda índole que puedan resultar de aplicación en la ejecución de la cosa pactada no eximirá al Prestador del Servicio de la obligación de cumplirlos.

1.5. En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente lo previsto en el presente Contrato.

1.6. El Prestador del Servicio manifiesta que ha estudiado con detenimiento la documentación que reviste carácter contractual, considerándola toda ella suficiente para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por medio del presente Contrato. En consecuencia, el Prestador del Servicio declara su capacidad para desarrollar las prestaciones objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual y que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

2. PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO

2.1. El precio final del presente contrato será el que resulte de aplicar a los servicios prestados efectivamente por el Prestador del servicio los precios unitarios resultantes de aplicar los descuentos ofertados por el Prestador del servicio.

Los precios que rigen el presente Contrato constan referenciados en el Anexo Nº 4.

El precio indicado incluye todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución del Contrato se deben tener en consideración y que corren por cuenta del Prestador del servicio, como los tributos

de cualquier índole, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que se indica como partida independiente.

2.2. AB únicamente abonará a [●] por los Servicios efectivamente prestados, sin que en ningún caso AB esté obligada a agotar el valor estimado del Contrato/presupuesto base de licitación. En caso de no agotarse dicho importe, el Prestador del Servicio no tendrá derecho a ninguna indemnización.

2.3. El Prestador del servicio emitirá mensualmente las facturas correspondientes a los servicios efectivamente realizados.

En la factura emitida, el Prestador del servicio deberá indicar la siguiente información:

- Número de código del Contrato y número de código pedido.

- Identificación de los servicios realizados y del periodo al que corresponde.

El Prestador del Servicio deberá facturar preferentemente mediante facturación electrónica en formato facturae (Factura-e). El Prestador del Servicio deberá enviar las facturas a la dirección de correo electrónico proveidorsab@aiguesdebarcelona.cat.

Se deberán enviar dos archivos para cada factura, un archivo en lenguaje XML o similar en formato Facturae firmado electrónicamente, siguiendo los parámetros oficiales vigentes en materia de facturación electrónica, en el cual vengan detallados todos los conceptos facturables y un segundo archivo con una copia de la factura en formato PDF que facilite la correcta comprensión de esta. Ambos archivos deberán tener el mismo nombre.

2.4. La/s factura/s se pagará/n mediante *confirming c*on vencimiento a SESENTA (60) DÍAS desde la fecha de emisión de factura.

2.5. A partir de la segunda anualidad del contrato y también en sus eventuales prórrogas se procederá a la revisión de precios, aplicándose a tal efecto el último IPC interanual de Cataluña (IPC General de Cataluña) publicado por organismos oficiales en el momento de acordarse la prórroga.

2.6. Todos los pagos que deberá efectuar AB en virtud del presente Contrato se incrementarán, en caso de ser procedente, con el IVA, o impuesto equivalente devengado, que resulte de aplicación en cada momento.

2.7. Las Partes pactan expresamente que, en caso de que, en el plazo de vencimiento pactado para el pago de una factura, AB no haya abonado la misma, el interés de demora aplicable, y que como consecuencia de esta mora se pudiera generar, será el tipo de interés legal del dinero.

3. VIGENCIA DEL CONTRATO

3.1. El presente Contrato entrará en vigor a la fecha el [●] de [●] de 202[●] y se mantendrá vigente hasta la correcta y satisfactoria ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, salvo que sea resuelto anticipadamente por concurrir alguna de las causas previstas en la documentación contractual que habilitan a ello.

3.2. El Contrato tendrá una duración inicial de UN (1) año a contar a partir desde la fecha de inicio del servicio.

El plazo de vigencia del Contrato de UN (1) año se prevé sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se disponen en la documentación contractual.

En todo caso, desde su entrada en vigor el Prestador del Servicio vendrá obligado a dar cumplimiento a las distintas obligaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en los plazos allí previstos, así como a las obligaciones que, en su caso, el mismo hubiera asumido fruto de la oferta realizada.

3.3. Este Contrato podrá prorrogarse por decisión de AB por períodos anuales, hasta un máximo de DOS (2) prórrogas, si bien la duración total del Contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso de TRES (3) años.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación de AB, informándose de su adopción al contratista y siendo en consecuencia obligatoria para el mismo.

En caso de acordarse la prórroga, la misma deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de DOS (2) meses de la finalización del Contrato o de la primera de sus prórrogas.

3.4. No obstante, la expiración del plazo de vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, el Prestador del Servicio podrá ser obligado a continuar con la prestación contratada hasta que, fruto del procedimiento de contratación que, en su caso se lleve a cabo, se disponga de un nuevo prestador del servicio. Este período de prórroga forzosa del contrato será de un máximo de SEIS (6) meses.

En caso de acordarse esta prórroga forzosa, deberá ser comunicada al Prestador del Servicio con una antelación mínima de DOS (2) meses de la fecha de finalización del Contrato o de algunas de sus prórrogas.

3.5. En ningún caso, se procederá a la renovación tácita de la vigencia del Contrato.

3.6. La terminación del Contrato por el mero transcurso del plazo establecido en la presente cláusula (tras el periodo inicial o, en su caso, cualquier periodo de prórroga) no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación a favor del Prestador del Servicio.

4. ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

4.1. Responsable del Contrato e interlocutores

Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente Contrato, el Prestador del Servicio designará un responsable del mismo (en adelante, el "Responsable del Contrato") con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con AB para el seguimiento de la ejecución del Contrato.

Por su parte, AB podrá designar a un interlocutor para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

El Responsable del Contrato y el interlocutor de AB inicialmente designados por las Partes son:

Por el Prestador del Servicio: Sr. /Sra. [●]

Por AB: Sr. /Sra. [●]

El Responsable del Contrato será trabajador del Prestador del Servicio, con total independencia de AB.

4.2. En cualquier caso, la organización y seguimiento de los trabajos específicos se regirá por lo establecido en el PPT.

4.3. AB podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del Responsable del Servicio, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el Prestador del Servicio propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en un plazo de un día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

Por otra parte, cualquier sustitución del personal adscrito a la prestación por parte del Prestador del Servicio deberá obedecer también a la concurrencia de causa justificada En tal caso, deberá notificar a AB esta sustitución y las causas que la motivan con una antelación de quince (15) días. En el acto mismo de la notificación de la decisión de sustitución, el Prestador del Servicio comunicará a AB el nombre y perfil profesional del nuevo Responsable del Servicio, debiendo en todo caso AB aprobar dicho cambio.

4.4. Con el objetivo de dirigir, monitorizar y controlar la ejecución de los trabajos, se establecerán reuniones periódicas, al menos semestralmente o con la frecuencia que razonablemente se considere necesaria o después de 2 días laborables tras una petición de cualquiera de los responsables para tratar, sin limitación, los siguientes temas:

- Asegurar que se consiguen los niveles de calidad acordados y que en el caso de deficiencias no resueltas a nivel operativo, se desarrollen e implementen planes de resolución de problemas.

- Monitorizar el estado de los servicios.

- Revisar, actualizar y controlar el cumplimiento de la planificación.

- Coordinar los grupos y personas asignados a la entrega del servicio.

- Discutir nuevos requerimientos o cambios.

- Revisar y aprobar las Peticiones de Cambio.

- Asegurar que el personal asignado para la ejecución de los servicios por el adjudicatario está disponible y disponen de los recursos, formación y soporte necesarios para la correcta ejecución de sus tareas.

- Revisar los niveles de servicio medidos en cada periodo, discutir las desviaciones sobre los valores objetivos acordados y calcular, en su caso, las penalizaciones aplicables.

- Controlar que la facturación se está realizando conforme a los acuerdos y resolver cualquier problema relacionado con el precio o los pagos.

4.2. El Prestador del Servicio garantizará en el ámbito de sus posibilidades, la asignación a los trabajos objeto del presente Contrato de una plantilla estable y con una baja rotación del personal, exceptuando los casos que, por motivos justificados, a requerimiento de AB o del propio Prestador del Servicio, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

4.3. AB tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de los servicios objeto del Contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de estos, a fin y efecto de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Asimismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos y dictar las directrices que considere necesarias para el estricto cumplimiento del presente Contrato.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Obligaciones del Prestador del Servicio

5.1.1. Para garantizar la buena ejecución del objeto contratado y el mantenimiento de los requisitos de solvencia, el Prestador del Servicio se compromete a disponer efectivamente de una organización estable, así como de los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo de la prestación contratada.

5.1.2. El Prestador del Servicio deberá responder de la calidad del Servicio con la diligencia exigible a una empresa experta en la prestación del Servicio.

5.1.3. El Prestador del Servicio cumplirá sus obligaciones al amparo de la Documentación Contractual, dentro de los plazos y en las condiciones que se prevén.

Estos términos no podrán ser retardados o prorrogados excepto circunstancias que se citan a continuación, y en estricta observancia y cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, en su caso, bajo la normativa administrativa aplicable:

a) Que medie una causa de fuerza mayor, en los términos establecidos en la cláusula 17 del presente Contrato.

b) Que se acredite que el retraso es imputable a AB, o a terceros no relacionados con el Prestador del Servicio, considerándose a tal efecto que no son terceros no relacionados las empresas subcontratadas por el Prestador del Servicio.

c) Que AB lo autorice por escrito.

5.1.4. El Prestador del Servicio se obliga a atender todas las consultas y a efectuar todas las aclaraciones que AB le requiera sobre la prestación ejecutada. Igualmente, se obliga a enmendar, corregir y solucionar todos los posibles incidentes y deficiencias derivados de la ejecución de la prestación de conformidad con lo previsto en el PPT.

5.1.5. El Prestador del Servicio se obliga a no utilizar la marca ni logo de AB, con fines comerciales y/o publicitarios sin el expreso y previo consentimiento de AB.

Asimismo, en la ejecución del Contrato, el Prestador del Servicio se compromete a actuar en todo momento procurando proteger los intereses de AB y abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda dañar su buen nombre y reputación.

5.1.6. El Prestador del Servicio se obliga a responder por los daños y perjuicios y reclamaciones que interponga un tercero contra AB, los cuales se deriven del ámbito de actuación del primero o de su personal o subcontratistas, durante la ejecución del Contrato.

5.1.7. El Prestador del Servicio se compromete a cumplir las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa AB, por medio de sus representantes, que habrán de sujetarse en todo caso a las normas y principios establecidos en el Contrato y, en especial, a la normativa vigente aplicable a la materia objeto del presente Contrato.

5.1.8. El Prestador del Servicio deberá cumplir las obligaciones propias de su condición de empresario independiente, entre las cuales se incluyen:

(a) Obtener cuantos permisos, autorizaciones y altas precise para la prestación objeto de contratación.

(b) Satisfacer puntualmente y en su integridad cuantas obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad, y, en general, cumplir con cualquier otra obligación derivada de la vinculación con personas que trabajen con o para ella.

(c) En general, se obliga a cumplir con la normativa vigente que le resulte de aplicación, la cual declara conocer y respetar**.**

5.1.9. A petición de AB, el Prestador del Servicio deberá acreditar que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias mediante entrega de un certificado oficial expedido por las autoridades tributarias, certificado que deberá ser renovado periódicamente a solicitud de AB.

5.1.10. El Prestador del Servicio se compromete a velar por la mejora continua de los procesos asociados a los Servicios, aportando las propuestas de acciones correctoras que pueda detectar fruto de la operativa diaria.

5.1.11. La ejecución del Contrato se realiza a riesgo y ventura del Prestador del Servicio.

5.2. Obligaciones de AB

5.2.1. Sin perjuicio de las obligaciones asumidas con carácter específico en otras cláusulas del presente Contrato, AB abonará el precio contractual en el plazo y forma previstos a la cláusula 2 y 3 del presente Contrato.

5.2.2. AB colaborará de buena fe con el Prestador del Servicio, ofreciendo el apoyo razonablemente necesario para la adecuada ejecución de la prestación y trabajos contratados.

5.2.3. En caso de resultar de aplicación, AB permitirá al personal del Prestador del Servicio el acceso a las instalaciones, siempre que sea necesario para la correcta ejecución y desarrollo de los servicios objeto del presente Contrato y con sujeción a los criterios de confidencialidad y protección de datos definidos en el presente Contrato.

5.2.4. Si es necesario, AB proporcionará al Prestador del Servicio la documentación técnica y operativa, así como, los datos que consten en su poder y fuesen necesarios para la adecuada prestación de los Servicios. Esta documentación e información no requerirá revisiones o correcciones por parte del Prestador del Servicio, dado que en ningún caso tendrá la obligación de validarla.

6. PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

6.1.- El prestador del servicio será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas sus obligaciones tanto laborales como de seguridad social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza en relación con su personal. Por lo que se refiere al momento de la firma del presente contrato, el prestador del servicio manifiesta y confirma el cumplimiento de tales obligaciones. El prestador del servicio se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la seguridad social de su personal afecto a este contrato.

6.2.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre AB y el personal del Prestador del servicio, aunque eventualmente tenga que prestar los Servicios en centros de trabajo de aquélla. Por tanto, amparado en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, el personal del Prestador del servicio no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de AB y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de seguridad y salud, seguridad social, permisos de trabajo de extranjeros, o cualquier otra materia de orden social. Será el prestador del servicio quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empleador.

6.3.- En relación con las altas y bajas del personal ocupado en la realización del contrato, el prestador del servicio deberá comunicar a ab, al menos como mínimo 5 días de antelación, antes de cualquier nuevo ingreso,

la documentación pertinente, que se actualizará periódicamente, en relación con la Seguridad Social y demás requisitos exigidos en la legislación vigente.

6.4.- El prestador del servicio se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, siendo responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a dichos efectos en relación con los trabajadores pertenecientes a su plantilla. En este sentido, el prestador del servicio asume toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud por parte de sus trabajadores o de sus subcontratistas, así como de los daños que se pudieran producir debidos a actos de imprudencia o negligencia. El prestador del servicio adoptará cuantas medidas sean precisas, además de las que está obligada por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores y del resto de personal concurrente en el lugar de prestación de los Servicios.

AB procederá a ejecutar las acciones establecidas en el régimen sancionador del presente contrato en el caso que detecte, por parte de los trabajadores de el prestador del servicio o por parte de los de las empresas subcontratadas, incumplimientos de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en particular cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos internos en materia de seguridad y salud laboral obligatorios por AB y cuando se detecten situaciones provocadas por actos inseguros por parte de estos trabajadores durante el desarrollo de los trabajos contratados. Dentro de estas obligaciones se incluye el respeto y cumplimiento de todas y cada una de las "REGLAS QUE SALVAN VIDAS", tal y como se detalla en el Pliego de Seguridad y Salud de la licitación.

6.5.- El Prestador del servicio se obliga a dotar a todos sus empleados de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar en virtud del presente Contrato. En este sentido, debe quedar asegurado tanto el suministro como la reposición de los mismos cuando sea necesario. Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que, directamente o a través de empresas subcontratadas, ejecute en el marco del presente Contrato. Así como el cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajos contratados y a los trabajadores que vayan a prestar los servicios y aportar tota aquella otra documentación específica con respecto a éstos que sea necesaria para el desarrollo de los trabajados (capacitaciones para el uso de maquinaria y equipos de trabajo...) Y entregar a AB toda aquella otra documentación que, a través de la herramienta informática sobre Coordinación de Actividades Empresariales, Coordinaqua, se le solicite.

6.6.- El prestador del servicio se compromete a establecer con AB los medios de coordinación que sean necesarios en materia de seguridad y salud laboral. Las partes se comprometen a informar e informarse recíprocamente sobre los riesgos - específicos y genéricos – que pudieran afectar a los trabajadores de ambas empresas, así como sobre las medidas de protección y prevención correspondientes a dichos riesgos y sobre las medidas de emergencia a aplicar. En particular, el prestador del servicio deberá descargarse la documentación que aporte AB en materia de prevención de riesgos laborales a través de la herramienta informática Coordinaqua, obligándose el prestador del servicio a dar traslado de las mismas a sus empleados, y a los de las empresas subcontratadas en caso de que aplique.

La entrega por parte del Prestador del servicio de la documentación solicitada por AB se realizará antes del inicio de los trabajos objeto de este contrato, cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios y cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, Coordinaqua lo solicite.

6.7.- El prestador del servicio se compromete a vigilar y garantizar que los trabajadores asignados para la ejecución de los servicios contratados, cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que éste sea compatible con los mismos, según lo previsto en

el artículo 22.1 de la *Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales* y en los términos que fija el artículo 37.3 del *Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención*.

6.8.- El prestador del servicio podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la prestación parcial de los Servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos de la cláusula 12 del presente contrato. En caso de subcontratación, el prestador del servicio se compromete a comunicar a AB los medios de coordinación que haya fijado con los subcontratistas en relación con la prevención de riesgos laborales. El personal que se emplee para la prestación de los Servicios dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente del Prestador del servicio o de las empresas por ella subcontratadas, perteneciendo a su ámbito de organización y dirección empresarial, quien se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social que en cada momento sean exigibles.

Si durante el desarrollo de los trabajos contratados, puede darse el supuesto de concurrencia de trabajadores de diversas empresas, el prestador del servicio se compromete a informar a AB de cualquier daño a la seguridad y salud producido durante la ejecución de estos, así como comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores presentes en el desarrollo de los trabajos.

6.9.- Ni durante la vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, ni cuando el mismo finalice AB no asumirá ninguna responsabilidad sobre los trabajadores, obligándose el prestador del servicio a correr con cualquier coste laboral o de Seguridad Social que puedan generarse en cualquier momento incluidos aquellos que tengan su causa en la finalización del presente Contrato o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de Seguridad y Salud Laboral especialmente. En consecuencia, en caso de verse AB obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de prevención de riesgos laborales en relación con los referidos trabajadores, AB podrá repercutirla íntegramente contra el prestador del servicio en virtud del que se ha expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 42.3 de la *Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social*, respeto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales que prevé el artículo 24.3 de la *Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales*.

6.10.- AB podrá, en cualquier momento, exigir que el prestador del servicio, y las empresas por ella subcontratadas, prueben documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a los trabajadores asignados a los Servicios. En particular el prestador del servicio, tanto respecto de ella misma como de las empresas que subcontrate, se compromete a facilitar a AB, a su requerimiento:

Una fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal.

Copia de la resolución otorgando el Código de Cuenta de Cotización a la Empresa.

Una fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de las personas adscritas a la contrata.

Una fotocopia del RNT y RLC (antiguos TC-1 y TC-2).

Listado de trabajadores (indicando nombre, apellidos y DNI) firmada por representante legal.

Certificado negativo de descubiertos con la Seguridad Social.

Esta información será considerada como confidencial siendo de aplicación el régimen de confidencialidad previsto en la cláusula 15 del Contrato.

6.11.- Los eventuales desplazamientos del personal del prestador del servicio, o de las empresas que ésta subcontrate, a instalaciones de AB o a otro lugar que ésta determine, con ocasión de la ejecución del contrato,

en ningún caso se podrán considerar como cesión de personal a efectos que prevé el artículo 43 del *Estatuto de los Trabajadores*.

7. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

7.1. El Prestador del Servicio garantiza a AB un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato, siendo el Prestador del Servicio plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de AB, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

7.2. El Prestador del Servicio declara conocer el Pacto Mundial (http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/), el Código Ético de AB (https://www.aiguesdebarcelona.cat/es/web/ab-corporativa/estructura-etica_es) así como el Código de Proveedores de AB (http://www.aiguesdebarcelona.cat/proveedores), aceptando y asumiendo el contenido íntegro de estos documentos. En consecuencia, el Prestador del Servicio se obliga a ajustar su actuación los principios recogidos en los referidos documentos.

8. RESPONSABILIDAD

8.1. Con sujeción a lo dispuesto en este Contrato, cada Parte responderá por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, y deberá indemnizar a la otra por cualesquiera daños y perjuicios efectivos causados por dicho incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución del Contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente cláusula.

En particular, el Prestador del servicio será el responsable de garantizar que la cadena de custodia de los documentos está asegurada en todo momento.

Será asimismo responsable de la calidad de los servicios ejecutados, así como de las consecuencias que se deduzcan para AB o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

8.2. Del mismo modo deberán ser asumidas por el Prestador del servicio las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

8.3. Será a cargo del Prestador del servicio el importe de las sanciones que fuesen impuestas a AB como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del Prestador del servicio, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

8.4. La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según proceda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para hacer un descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

9. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

9.1. Sin perjuicio de ejercer cuando sea oportuna la facultad resolutoria que concede el presente Contrato a AB, ésta tendrá derecho a aplicar y a percibir penalizaciones por las siguientes causas:

- Penalización por cada incumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de prevención de riesgos laborales previstas en el presente Contrato. AB podrá imponer una penalización de hasta 1.000 Euros, sin perjuicio de la repercusión al Prestador del Servicio de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de los citados incumplimientos.

- En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el Prestador del Servicio está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a AB. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 1.000 Euros.

- La infracción de las condiciones que se establecen para la subcontratación parcial de la prestación podrá dar lugar a la imposición al Prestador del Servicio de una penalización de hasta un 50 por 100 del importe subcontratado, ello sin perjuicio de que pueda dar lugar a la resolución del Contrato.

9.2. A parte de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, todas aquellas omisiones imputables al Prestador del servicio que infrinjan las condiciones de prestación de servicios establecidas en las cláusulas del contrato, y que ocasionen un perjuicio a la prestación de éste, se consideraran como faltas clasificándolas como leves, graves y muy graves.

Leves:

- Falta de colaboración con el personal de AB.

- El incumplimiento de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.

- Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, cualificados como leves por la normativa específica.

Graves

- La resistencia a los requerimientos efectuados por AB, o su inobservancia.

- El incumplimiento de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.

- No disponer de personal suplente para un determinado servicio.

- Reincorporar al servicio personal retirado con anterioridad a petición de AB.

- Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida por la normativa laboral, y en caso de que esto suceda por eventualidad, no informar a AB.

- Trato incorrecto hacia los mandos de AB por parte del personal del prestador del servicio.

- Menoscabar la imagen de AB como consecuencia del aspecto deficiente de higiene del personal del prestador del servicio.

- La falta de entrega a tiempo y forma de toda la información respecto a la prestación del Servicio que se le ha solicitado por parte de AB.

- El incumplimiento que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, cualificadas como graves por su normativa específica.

- Reincidencia en la comisión de faltas leves.

- Falta de cobertura del Servicio durante un periodo de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea un incumplimiento muy grave.

Muy graves:

- Incumplimiento de la prestación del Servicio, bien sea por abandono o por otras causas.

- Pasividad, abandono y dejadez en la realización del Servicio.

- La resistencia a los requerimientos efectuados por AB, y su inobservancia, cuando se produzca un perjuicio muy grave por su normativa específica, y en especial los del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.

- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferente a los previstos en los Pliegos y en la oferta del contratista, si es preciso, cuando produzca un perjuicio muy grave.

- Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, si es preciso.

- Incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.

- Falsedad de las prestaciones consignadas por el prestador del servicio en la factura

- La reincidencia en la comisión de faltas graves.

- No retirar el personal después de exigirse su retirada por el responsable de AB.

- Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.

- No comunicar el ejercicio del derecho de huelga legalmente decretado.

- No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.

A las faltas leves, graves y muy graves les serán de aplicación las siguientes penalizaciones:

Faltas leves: 250 €

Faltas graves: 500 €

Faltas muy graves: 1.000 €

AB podrá aplicar las penalizaciones graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración.

9.3. Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el Prestador del servicio penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas mediante abonos a favor de AB.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que AB pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al Prestador del servicio.

10. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

10.1.- Las Partes podrán dar por finalizado anticipadamente este Contrato en cualquier momento por mutuo acuerdo formalizado por escrito. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato anticipadamente, notificando por escrito a la parte contraria, en los supuestos mencionados en las diferentes cláusulas del presente Contrato, así como en los siguientes casos:

a) En el supuesto de extinción de la personalidad jurídica de cualquier de las Partes, salvo que esta sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las Partes resultaran sociedades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuara llevando a cabo las actividades objeto del presente Contrato, y esto en la medida en que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este Contrato. La parte que tenga que quedar afectada por una operación de modificación estructural lo tiene que notificar a la otra parte con la mayor diligencia y celeridad (si es posible, antes de que esta operación tenga lugar).

b) Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes o por el incumplimiento de una o varias disposiciones del Contrato, la otra parte podrá resolver automáticamente y de pleno derecho sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante carta remitida por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados a la parte denunciada.

c) Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones que rigen las prestaciones del Prestador del Servicio. Se calificarán como deficiencias graves todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la calidad de ejecución y plazo de prestación del Servicio.

d) Si la otra parte cede todo o parte del presente Contrato.

e) En los supuestos de fuerza mayor en que concurran las circunstancias previstas en la cláusula 17.

Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente Contrato.

Asimismo, la resolución o terminación del Contrato no afectará a las obligaciones establecidas para las Partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este Contrato, deban sobrevivir a su finalización, en especial la obligación de confidencialidad.

A la finalización del Contrato, el Prestador del Servicio devolverá a AB toda la documentación y materiales que le hubieran sido entregados por AB y que el Prestador del Servicio tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que se refiere la cláusula de Confidencialidad.

La terminación del Contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a compensación a favor del Prestador del Servicio de los daños y perjuicios que le hubieran sido causados mediante dicha terminación cuando la misma se deba al incumplimiento por parte de AB de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

11. SEGUROS

11.1. El Prestador del Servicio será responsable por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, debiendo indemnizar a AB por todos los daños y perjuicios causados a las personas y/o a los bienes, tanto a AB, como a terceros, ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia o en relación con la ejecución del presente Contrato.

11.2.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará AB al Prestador del Servicio, el cual tendrá un plazo de TREINTA (30) días para pronunciarse sobre ésta. En caso contrario, se considerará aceptada la valoración, AB emitirá una factura y se bloquearán automáticamente los pagos de AB al Prestador del Servicio hasta que se haya saldado el débito.

11.3. A estos efectos, y sin perjuicio de la responsabilidad ante AB por el importe total al que asciendan los daños y perjuicios, el Prestador del Servicio deberá disponer de una póliza de Responsabilidad Civil, con compañía de notoria solvencia y que mantendrá vigente hasta la finalización del presente Contrato por un importe mínimo de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000 €)** por siniestro y que cubra los daños materiales y daños corporales por causa imputable al Prestador del Servicio o a sus empleados.

El Prestador del Servicio se obliga a exhibir la mencionada póliza a AB, así como los recibos que acrediten estar al corriente del pago de las primas, cuando esta lo requiera.

En consecuencia, en caso de que AB satisfaga a terceros cualquier indemnización derivada de los siniestros que sean consecuencia directa o indirecta del presente Contrato, el Prestador del Servicio se compromete a abonar a AB el importe íntegro de la indemnización mencionada.

11.4. La póliza tendrá que cubrir, además de la Responsabilidad Civil de Explotación, la Responsabilidad Civil Patronal que incluya un sublímite por víctima no inferior a **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000 €)**.

11.5. El Prestador del Servicio se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio de la presente cláusula, con total indemnidad para AB en el cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de incumplimiento de cualquier de estos términos, el Prestador del Servicio será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

12.1. El presente Contrato no podrá ser cedido por el Prestador del Servicio.

12.2. El Prestador del Servicio podrá concertar con un tercero la realización parcial de la prestación objeto de contratación.

12.3. Dicha subcontratación está permitida en los términos en los que el Prestador del Servicio se ha comprometido en su proposición y conforme a los extremos exigidos en el Pliego de Cláusulas Particulares y acreditados.

La posibilidad de subcontratar prestaciones que no se ajusten a lo indicado en la proposición, por celebrarse con empresarios distintos a los indicados nominativamente, o bien, por referirse a prestaciones distintas a las indicadas, están sujetas a la conformidad expresa y por escrito de AB.

No obstante, si en el plazo de SIETE (7) días hábiles, a contar desde la notificación por escrito del Prestador del Servicio, AB no manifiesta lo contrario, se entenderá autorizada la subcontratación parcial del Contrato.

12.4. En caso de subcontratación de parte de los trabajos, el Prestador del Servicio será responsable ante AB por la actuación de la empresa subcontratista en todos los ámbitos. El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del Prestador del Servicio, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del presente Contrato.

AB quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el Prestador del Servicio y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas del Contrato que mantenga el Prestador del Servicio con los terceros y seguirá, por lo tanto, entendiéndose con el Prestador del Servicio a todos los efectos.

12.5. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Directiva 2014/25/UE, se establece que en ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

13. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El régimen de las modificaciones contractuales se encuentra regulado en el Pliego de Condiciones Particulares.

14. SUBROGACIÓN DE PERSONAL. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

14.1.- El Prestador del Servicio queda obligado a subrogarse en los Contratos de los trabajadores que se relacionan en el Anexo Nº 7 del Pliego de Condiciones Particulares, según las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo de las Empresas de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Desalinización, Depuración y Distribución de Agua, así como en el resto de normativa legal aplicable y los compromisos asumidos según Cláusula 18 del Pliego de Condiciones Particulares.

14.2.- El Prestador del Servicio procurará que haya estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, con vistas a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando haya razones que justifiquen su exigencia) informando en todo momento a AB.

14.3. El Prestador del Servicio velará especialmente por que los trabajadores que desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones ejercidas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como en el objeto del Contrato.

El Prestador del Servicio será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas las obligaciones tanto laborales como de la Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de cualquier otra naturaleza en relación con su personal. En el momento de la firma de este Contrato, el Prestador del Servicio manifiesta y

confirma el cumplimiento de estas obligaciones. El Prestador del Servicio se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este Contrato.

14.4.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre AB y el personal del Prestador del Servicio, aunque eventualmente tenga que prestar los Servicios en centros de trabajo de aquélla. Por tanto, amparado en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, el personal del Prestador del Servicio no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de AB y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de seguridad y salud, seguridad social, permisos de trabajo de extranjeros, o cualquier otra materia de orden social. Será el Prestador del Servicio quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empleador.

14.5.- En ningún caso asumirá AB obligación o responsabilidad alguna de orden laboral o de cotización frente a los trabajadores del Prestador del Servicio, que garantiza la total indemnidad de AB por cualquier contingencia laboral en relación con los trabajadores destinados a la prestación de servicios. En consecuencia, en caso de que AB se viese obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral o de Seguridad Social en relación con los referidos trabajadores, el Prestador del Servicio reembolsará a AB el importe total de las cantidades que ésta se viera obligada a abonar y los costes que debiera asumir. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta por el art. 42.3 de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, respecto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales previstas en el art. 24.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

14.6.- En relación con las altas y bajas del personal ocupado en la realización del Contrato, el Prestador del Servicio deberá comunicar a AB, con al menos CINCO (5) días de antelación, antes de cualquier nuevo ingreso, la documentación pertinente, que se actualizará periódicamente, en relación con la Seguridad Social y demás requisitos exigidos en la legislación vigente.

15. CONFIDENCIALIDAD

15.1. El Proveedor se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre la información, documentación y datos de cualquier tipo a la que tenga acceso o conocimiento por la ejecución del Contrato o derivado de la ejecución del mismo. El Proveedor se compromete a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus trabajadores como a terceros que puedan tener alguna relación con el presente Contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo que se ha acordado en la presente cláusula.

15.2. Asimismo, AB guardará absoluta confidencialidad sobre aquella información y/o documentación que el Proveedor hubiera designado como tal.

16. FUERZA MAYOR

16.1. Si el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este Contrato por alguna de las Partes se viera impedido, dificultado o retrasado por causa de fuerza mayor, dicha Parte quedará excusada de dicho cumplimiento en la medida en que el cumplimiento se vea necesariamente impedido, dificultado o retrasado por la subsistencia de dicha causa. Se entenderá por fuerza mayor los supuestos definidos como tal en la legislación vigente aplicable.

La Parte que se viera afectada por la citada causa de fuerza mayor deberá ponerlo en conocimiento de la otra Parte en el plazo de dos días naturales desde la fecha en que se constatara su existencia, y realizará sus mejores esfuerzos para restituir las condiciones normales tan pronto como fuera razonablemente posible.

16.2. En todo caso, en el supuesto en que la prestación de todos o algunos de los Servicios contratados deviniera imposible o quedara interrumpida durante un periodo superior a 10 días desde la fecha en que se constatase la concurrencia del supuesto de fuerza mayor, AB quedará facultada para instar la resolución del Contrato.

17. NOTIFICACIONES

Salvo que expresamente se disponga otra cosa en el presente contrato, las comunicaciones y notificaciones entre las Partes que se requieran por aplicación de su contenido, serán válidas y surtirán plenos efectos siempre que (a) hayan sido entregadas en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra parte; (b) enviadas por medio de conducto notarial; o (c) remisión por correo postal o electrónico así como por cualquiera otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los siguientes domicilios y únicamente a la persona o personas indicadas en el presente contrato:

(i) AB: A la atención de D. [●], e-mail [●], y/o dirección postal en calle General Batet, 1-3, (08028) Barcelona.

(ii) [●]: A la atención de D. [●], e-mail [●], y/o dirección postal señalada en el encabezamiento.

18. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

18.1. El presente contrato queda sujeto al derecho privado, rigiéndose por el presente contrato y documentación anexa, y en todo aquello no previsto por la legislación civil y mercantil aplicable.

18.2. Para resolver cualquier discrepancia resultante de la interpretación o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad, firman este Contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por **Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua, S.A.**

Por **El Prestador del servicio**

Firmado: Sr/a. [●]

Firmado: Sr/a. [●]

DOCUMENTACIÓN ANEXA AL CONTRATO QUE REVESTIRÁ CARÁCTER CONTRACTUAL:

- Anexo Nº 1: Pliego de Condiciones Particulares (PCP).
- Anexo Nº 2: Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- Anexo Nº 3: Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL).
- Anexo Nº 4: Oferta económica presentada por el Prestador del servicio, de fecha [•] de [•] de [•].
- Anexo Nº 5: Oferta técnica presentada por el Prestador del servicio, de fecha [•] de [•] de [•].

ANEXO Nº 1: CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS Y MEDIDAS "IN SITU" DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AIGÜES DE BARCELONA"

Contenidos: Pliego de Condiciones Particulares (PCP)

ANEXO Nº 2: CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS Y MEDIDAS "IN SITU" DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AIGÜES DE BARCELONA"

Contenidos: Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

ANEXO Nº 3: CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS Y MEDIDAS "IN SITU" DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AIGÜES DE BARCELONA"

Contenidos: Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL)

ANEXO Nº 4: CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS Y MEDIDAS "IN SITU" DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AIGÜES DE BARCELONA"

Contenidos: Oferta económica presentada por el Prestador del servicio, de fecha [•] de [•] de [•]

ANEXO Nº 5: CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS Y MEDIDAS "IN SITU" DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AIGÜES DE BARCELONA"

Contenidos: Oferta técnica presentada por el Prestador del servicio, de fecha [•] de [•] de [•]